



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 03705-2007-AA
LIMA
JORGE OSORIO GARAY

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de junio de 2009

VISTO

El escrito de fecha 19 de marzo de 2009 presentado por don Jorge Osorio Garay Cirilo, mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional en el proceso seguido contra la Oficina de Normalización Previsional; y,

ATENDIENDO A

1. Que el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional contempla la posibilidad de que se aplique supletoriamente el Código Procesal Civil, siempre que la norma a la que se recurra no contravenga los fines de los procesos constitucionales y sea pertinente para la solución del caso.
2. Que, conforme a lo establecido por el artículo 49º del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento como forma de conclusión del proceso. De autos se aprecia que, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante el Secretario Relator de este Tribunal.
3. Que, el tenor de lo previsto en los artículos 340º y 343º del Código Procesal Civil, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional, como medio impugnatorio, deja firme la resolución impugnada, esto es la sentencia de segundo grado que le fue adversa al demandante; y siendo este un acto unilateral, cabe su estimación de acuerdo con el citado artículo 343º.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 03705-2007-AA
LIMA
JORGE OSORIO GARAY

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Tener por desistido a don Jorge Osorio Garay del recurso de agravio constitucional en el presente proceso de amparo interpuesto contra la Oficina de Normalización Previsional, dando por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ
LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

DR. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR